

## CONTRATO N° SF-DJ-CAE-270/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**GRUPO COMERCIAL MAVACO, S. DE R.L. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ROSA ISELA MARTÍNEZ VALLEJO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en los servicios de comedor para empresas e instituciones, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 79,465 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 533243 de

## CONTRATO N° SF-DJ-CAE-270/18

fecha 09 de abril del 2015. Con Registro Federal de Contribuyentes GCM150224LK6.

- II.2 Que la C. Rosa Isela Martínez Vallejo, en su carácter de representante legal de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 79,465 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal. La C. Rosa Isela Martínez Vallejo, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de refrendo 2018 número RNP: 201710241095897.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Barragán Mz. 66 Lt. 18 Colonia Presidentes de México Delegación Iztapalapa Código Postal 09740 Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los siguientes servicios, para personal que asistirá al "Taller de Comunicación Ciudadana en Redes Sociales Estado de Puebla" que se efectuará los días 25 y 26 de mayo del presente.

CANTIDAD	DESCRIPCION SERVICIO	IMPORTE
1	SALÓN CON MOBILIARIO MONTAJE TIPO ESCUELA	\$ 10,000.00
1	EQUIPO AUDIOVISUAL (PANTALLA, SISTEMA DE AUDIO, PROYECTOR 3000 LUMENES)	\$ 5,000.00
1	SERVICIO COFFE BREAK CONTINUO (OCHO HORAS) 2 DIAS	\$ 17,000.00
1	ALIMENTOS (TIPO BUFFÉTÉ) DOS DIAS	\$ 27,000.00
1	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, SERVICIO APOYO LOGISTICO	\$ 28,000.00
		\$ 87,000.00

Servicio requerido por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-5 a cargo de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

## CONTRATO N° SF-DJ-CAE-270/18

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$13,920.00 (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de \$100,920.00 (CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición a más tardar el 11 de junio de 2018. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 16 de mayo al 29 de junio de 2018.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" proporcionará sus servicios en el Hotel Villas Arqueológicas, ubicado en calle 2 número 601, colonia Santa María, C.P. 72810, municipio de San Andrés, Cholula Puebla, los días 25 y 26 de mayo del presente.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PRESTADOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**CONTRATO N° SF-DJ-CAE-270/18**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

FOR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

FOR "EL PRESTADOR"

**C. ROSA ISELA MARTINEZ VALLEJO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GRUPO COMERCIAL MAVACO,  
S. DE R.L. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:

Arcadio Sabido Méndez.-  
Director General del INIFPyCPPG.